



Re: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO - RESOLUCIÓN DGL No. 000322 DEL 19 DE MAYO DE 2026

Desde Andres Felipe Romero Gutierrez <andres.romero@aerocivil.gov.co>

Fecha Vie 5/06/2026 14:30

Para Juan Pablo Corredor Grajales <juan.corredor@aerocivil.gov.co>; Rafael Alejandro Solano Santamaria <rafael.solano@aerocivil.gov.co>

Cordial saludo, Juan Pablo:

De manera atenta, me permito presentar el análisis solicitado respecto de la Resolución DGL No. 000322 del 19 de mayo de 2026 emitida por la Dirección General de la CAS, mediante la cual se resolvió de forma favorable el recurso de reposición interpuesto por la Aerocivil contra la licencia de aprovechamiento forestal único (Resolución 642 de 2025) en Barrancabermeja.

1. Balance Técnico de Modificaciones Aprobadas

La CAS aceptó en su integridad los argumentos técnicos y operativos expuestos por la entidad, modificando las obligaciones en los siguientes términos:

- **Artículo Séptimo (Manejo de Residuos):** Se elimina la obligación de biodegradación in situ que generaba riesgo de peligro aviaro bajo los reglamentos aeronáuticos (RAC 14). Ahora se autoriza el picado, expansión y traslado de subproductos hacia botaderos o sitios autorizados para su disposición final fuera del aeropuerto.
- **Artículos Noveno, Décimo y Décimo Segundo (Epífitas Vasculares y No Vasculares):** Se unificaron y ampliaron los plazos de cumplimiento. Contamos con seis (6) meses a partir del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal previamente informado para entregar las propuestas de manejo, rescate y traslado de epífitas, así como el programa de rehabilitación ecológica.
- **Artículo Décimo Séptimo (Plan de Compensación Biótica):** Se avaló el cumplimiento en dos etapas. En un plazo de tres (3) meses posteriores al inicio del aprovechamiento, se presentará la propuesta del predio (1,1 ha). Una vez la CAS apruebe formalmente dicha área, la Aerocivil dispondrá de tres (3) meses adicionales para radicar el Plan de Compensación Definitivo.

2. Situación Procesal y Estado Contractual Actual

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero de la resolución, contra esta decisión no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa y en firme el permiso ambiental modificado.

Por otra parte, en conversación con el Ing. Rafael, me comenta que se encuentran en proceso de licitación pública para dar cumplimiento a lo establecido en la resolución y asegurar la ejecución de las obligaciones vigentes.

3. Plan de Acción y Pasos Obligatorios Administrados

Para dar viabilidad a la ejecución del proyecto, procede desplegar las siguientes actuaciones:

1. **Notificación de Inicio de Actividades (Urgente):** Radicar de forma obligatoria ante la CAS el oficio escrito donde se informe la fecha exacta en la que el contratista iniciará las actividades de tala en el aeropuerto. Esta radicación es indispensable, ya que activa el conteo de los términos condicionados de 3 y 6 meses.
2. **Intervención Prioritaria de Obra:** Al contar la entidad con recursos y contrato vigente para la tala de doscientos (200) individuos arbóreos que interfieren con infraestructuras en curso, se puede autorizar el inicio de esta fase prioritaria inmediatamente después de radicado el oficio de inicio ante la CAS.
3. **Seguimiento al Proceso Licitatorio:** Coordinar con el Ing. Rafael el avance de la licitación en curso para asegurar que la adjudicación y empalme del nuevo contratista coincida con los cronogramas de rescate de epífitas y compensación de tierras exigidos.

Quedo atento a sus valiosas instrucciones para elaborar el borrador del oficio de inicio de actividades dirigido a la CAS.

Atentamente,

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Juan Pablo Corredor Grajales <juan.corredor@aerocivil.gov.co>

Enviado: Thursday, 04 June 2026 15:19:53

Para: Rafael Alejandro Solano Santamaria <rafael.solano@aerocivil.gov.co>; Andres Felipe Romero Gutierrez <andres.romero@aerocivil.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO - RESOLUCIÓN DGL No. 000322 DEL 19 DE MAYO DE 2026

6104.26

Cordial saludo; Rafa y Andrés

Remito resolución para su respectivo análisis y poder indicar como proceder.

Agradezco su respectivo análisis

Cordialmente;



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos.

De: Miguel Angel Celis Rodríguez <miguel.celis@aerocivil.gov.co>

Enviado el: jueves, 4 de junio de 2026 12:19 p. m.

Para: Juan Pablo Corredor Grajales <juan.corredor@aerocivil.gov.co>

CC: Maria Gladys Silva Paredes <maria.silva@aerocivil.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO - RESOLUCIÓN DGL No. 000322 DEL 19 DE MAYO DE 2026

Cordial saludo,

En atención a la Resolución DGL No. 000322 del 19 de mayo de 2026, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS resolvió el recurso de reposición interpuesto por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil contra la Resolución DGL No. 000642 de 17 de septiembre de 2025, me permito informar lo siguiente:

Una vez efectuada la revisión del mencionado acto administrativo, se evidenció que la Autoridad Ambiental analizó de fondo las inconformidades planteadas por la Entidad, accediendo en su mayoría a las solicitudes de modificación presentadas.

En consecuencia, se concluye que la Resolución DGL No. 000322 de 2026 incorporó sustancialmente las consideraciones técnicas, operativas y normativas expuestas por la Aerocivil, ajustando las obligaciones ambientales en los términos solicitados.

Por lo anterior, se remite el citado acto administrativo con el fin de que esa Área adelante las acciones necesarias para dar cumplimiento en debida forma a lo ordenado por la Autoridad Ambiental, conforme a las modificaciones introducidas.

Cordialmente,



Miguel Angel Celis Rodriguez

Abogado Oficina Asesora Jurídica
Grupo de Defensa Constitucional y
Procedimientos Administrativos



✉ miguel.celis@aerocivil.gov.co
🌐 www.aerocivil.gov.co
📍 Bogotá, Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con AEROCIVIL y solo interesan a las partes contractuales.



Antes de imprimir este correo piense bien si es necesario hacerlo. El cuidado del medio ambiente es responsabilidad

De: Notificaciones_Judiciales <Notificaciones_Judiciales@aerocivil.gov.co>

Enviado el: jueves, 21 de mayo de 2026 8:14 a. m.

Para: Maria Gladys Silva Paredes <maria.silva@aerocivil.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO - RESOLUCIÓN DGL No. 000322 DEL 19 DE MAYO DE 2026

1200

De: NOTIFICACIONES ASESOR DGL <notificaciones.asesordgl@cas.gov.co>

Enviado: miércoles, 20 de mayo de 2026 17:21

Para: Notificaciones_Judiciales <Notificaciones_Judiciales@aerocivil.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO - RESOLUCIÓN DGL No. 000322 DEL 19 DE MAYO DE 2026

No suele recibir correo electrónico de notificaciones.asesordgl@cas.gov.co. [Por qué es esto importante](#)

Señor(es),

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito notificarlo(s) del siguiente acto administrativo, en virtud del artículo 67 de la ley 1437 de 2011:

RESOLUCIÓN DGL No. 000322 DEL 19 DE MAYO DE 2026

Expediente 210.10.00051.2025

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y se dictan otras disposiciones"

Contra la presente providencia **NO** procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Se adjunta copia del acto administrativo en la cantidad de DIECISEIS (16) hojas respectivamente.

Lo anterior atendiendo a la autorización para notificarlo(a) por correo electrónico **(Folio 7, 12 y 405 del expediente)**.

Esta dirección de correo electrónico, únicamente está dispuesta para efectuar notificaciones. Cualquier inquietud o solicitud se debe hacer por medio del canal autorizado contactenos@cas.gov.co

Atentamente,

CAROL LISSETH RODRIGUEZ CASTRO.

Apoyo Administrativo - Dirección General de la CAS.

Tel. 3203324712